



Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022

Asunto: Aprobación de la Dependencia para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas.

AUTORIDADES NORMALIZADORAS

Presentes

Por este conducto me dirijo a las Autoridades Normalizadoras que forman parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad en el marco de la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 01 de julio de 2020, cuyas disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general y obligatoria en todo el territorio nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte.

Al respecto, tomando en consideración que la referida Ley tiene por objeto fijar y desarrollar las bases de la política industrial, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología, a fin de promover el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios, al igual que proteger los objetivos legítimos de interés público, esta Autoridad en ejercicio de las atribuciones y observando las disposiciones previstas en los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, fracción II, 2, fracciones II, V y VII, 3, fracciones I y XIV, 4, fracciones I, IV, VI, IX, XVII y XXII, 5, fracciones IV y V, 6, 43, 50, 53 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, vierte las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno en sus respectivos ámbitos de competencia, a las Autoridades Normalizadoras, al Centro Nacional de Metrología, a los Institutos Designados de Metrología, a las Entidades de Acreditación, a los Organismos de Evaluación de la Conformidad, a los Organismos Nacionales de Estandarización y a los sujetos facultados para estandarizar, a través de regulaciones, estrategias y principios para que la política nacional en materia de normalización, estandarización, Evaluación de la Conformidad y metrología, que fomente la calidad y el desarrollo económico.
- II. Uno de los actores que forman parte del referido Sistema son las Autoridades Normalizadoras cuyas atribuciones en la materia se establecen en el artículo 3 de la Ley, mismas que están obligadas a procurar políticas públicas que contribuyan a la modernización del Sistema, a impulsar una adecuada infraestructura de la calidad que permita estimular el crecimiento de la industria, así como a la consecución de los diversos objetivos legítimos de interés público previstos en la Ley.
- III. El referido Sistema se sustenta, entre otros en el Principio de Certidumbre previsto en la fracción IV del artículo 5 de la Ley, que implica que los integrantes del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad deben actuar en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.





15 FEB 2022

Dirección General de Normas

Of. No. DGN.191.01.2022.545

- IV.** El Programa Sectorial de Economía 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2020, establece en su Estrategia prioritaria 22. Fortalecer el Sistema Nacional de Normalización, Evaluación de la Conformidad y Metrología para garantizar la seguridad y calidad de los productos y servicios en beneficio de las personas consumidoras.

Asimismo, dicho instrumento programático tiene como acciones puntuales que resulta importante resaltar: 2.2.1 Promover las reformas legales al sistema nacional de normalización, evaluación de la conformidad y metrología con un enfoque en el comercio justo y competencia sana; 2.2.3 Incentivar una mayor participación de los organismos de evaluación de la conformidad en todo el país, particularmente en regiones no atendidas para impulsar una competencia económica sana.

Como parte de las acciones de modernización, apertura y competencia que ha propiciado la Secretaría de Economía en el mercado de los servicios de acreditación, se hace del conocimiento de las Autoridades Normalizadoras que durante el año 2020 y 2021, tras desahogar los trámites y el procedimiento correspondiente previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (abrogada) y en la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Dirección General de Normas emitió las siguientes Resoluciones Administrativas relativas a entidades de acreditación:

- a. DGN.418.01.2020.1191 de fecha 15 de abril de 2020, mediante la cual se otorgó autorización a Mexicana de Acreditación MAAC, A.C. para operar como entidad de acreditación.
- b. DGN.418.01.2020.3511 de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante la cual se otorgó autorización a Mexicana de Acreditación MAAC, A.C. para operar como entidad de acreditación.
- c. DGN.191.01.2021.3100 de fecha 05 de octubre de 2021, mediante la cual se otorgó autorización de ampliación de alcance a Mexicana de Acreditación MAAC, A.C. para operar como entidad de acreditación.
- d. DGN.191.01.2021.3143 de fecha 14 de octubre de 2021, mediante la cual se otorgó autorización a SIAAC Sociedad Internacional de Acreditación, A.C. para operar como entidad de acreditación.

Por otra parte, la Dirección General de Normas ha recibido misivas de otros actores del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad en las cuales refieren, entre otros aspectos, la existencia de convocatorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación invitando a integrar la infraestructura de la calidad mediante la acreditación y aprobación de organismos de certificación de productos, laboratorios de ensayo y/o pruebas y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, en las cuales se hace referencia expresa a la obtención de la acreditación correspondiente emitida específicamente por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

En tal virtud y tomando en consideración que la Secretaría de Economía tiene como atribución coordinar las actividades de normalización y Evaluación de la Conformidad entre los integrantes del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, procurando que prive la uniformidad de procesos, criterios y esquemas en la aplicación de la Ley, se les exhorta a no emitir convocatorias para integrar la infraestructura de la calidad a través de la acreditación y aprobación de Organismos de Evaluación de la Conformidad para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, dado que no existe fundamento legal para ello, siendo una práctica opuesta a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Se resalta también que en el ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 3 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, deberán fomentar la inclusión de todos los sujetos interesados en participar en actividades específicas de evaluación de la conformidad, así como la referencia a todas las Entidades de Acreditación autorizadas por la Secretaría de Economía, sin hacer referencia





específica a alguna de ellas, particularmente observando lo dispuesto en la fracción I del referido dispositivo legal que indica lo siguiente:

- Propiciar procesos imparciales con base en evidencia técnica, científica, análisis de riesgos y decisiones de consenso con todos los sectores interesados en las actividades de normalización, estandarización, Evaluación de la Conformidad y metrología, para fomentar la inclusión de todos los sectores interesados en el desarrollo de la normalización y estandarización;*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.



Atentamente



Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez

Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad

RRA

CDD.IS.53

C.c.p. Lic. Jesús Cantú Escalante, Titular de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia. SE



